



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 07 de Julio de 2016

No. 127

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 158-2016.....5598

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Centro Cristiano Kadohs (A.C.C.K).....5598

Estatutos Asociación Roca Eterna (ROCA ETERNA).....5601

Estatutos Asociación Pueblo de Siun
(ASOCIACIÓN SION).....5605

Estatutos Asociación de Defensoría para el Desarrollo
Integral de Niñez Adolescencia y Mujer (DINAM).....5609

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria.....5613

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso.....5614

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....5614

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....5614

Convocatoria.....5614

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....5615

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....5615

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Invitaciones.....5615

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5617

ALCALDÍA

Alcaldía de Tola
Convocatorias.....5623

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5624

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5625

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que la Ley No. 872, "Ley de Organización, Funciones y Régimen de Seguridad Social de la Policía Nacional" en su artículo 47, párrafo segundo, establece que el Presidente de la República en su carácter de Jefe Supremo de la Policía Nacional, podrá prorrogar en el cargo al Director o Directora General de la Policía Nacional de acuerdo a intereses de la nación.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Prorrogar en el cargo a la Directora General de la Policía Nacional, Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, quien continúa en posesión de su cargo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de julio del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1683 - M. 431709 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO KADOHS" (A.C.C.K)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ochenta y cuatro (6384), del folio número un mil trescientos sesenta y siete (1358-1367), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CENTRO CRISTIANO KADOHS**" (A.C.C.K). Conforme autorización de Resolución del veinte de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario**

Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (02), Autenticado por el Licenciado Oscar Antonio Baca González, el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

(DECIMA PRIMERA).- APROBACION DE LOS ESTATUTOS. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente este Acto, el **ESTATUTO DE LA ASOCIACION**, que se redacta y forma parte integrante de esta Escritura Pública, quedando aprobado en los siguientes términos: "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO KADOHS**"; la que podrá identificarse de forma abreviada (A.C.C.K)", **(DECIMA SEGUNDA): NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS** - Artículo.-1: **NATURALEZA:** La **ASOCIACION** se denominará de **ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO KADOHS** (A.C.C.K); la que podrá identificarse de forma abreviada (A.C.C.K); de carácter religiosa, sin fines de lucro, de orientación espiritual, esencialmente moral, social, no partidista. Artículo.-2: **DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre; con facultades para establecer Sedes, sub-sedes u oficinas filiales en todo el territorio Nacional e Internacional y, cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y se registrará por lo establecido en las Leyes de la República de Nicaragua y en sus Estatutos.-Artículo.-3: **DURACION.-** La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinida - Artículo.- 4: **FINES Y OBJETIVOS.-** La Asociación es de carácter religiosa, sin fines de lucro, de orientación espiritual, esencialmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y, difundir la **Palabra de DIOS**, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguiente: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios permitidos por la ley, y por las autoridades civiles, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes: 2).-Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo y, específicamente para la sanidad interior y liberación de las personas que están cautivos por el pecado y el mal. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4).- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelistas, ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o campo abierto, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos en Parques, con personas Nacionales o Internacionales.- 5).- Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollos Social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad.- 6).- Establecer Centros de Desarrollo Social, Cultural, Espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como aquellas que no conocen la palabra de **DIOS**, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero **Dios Santo** y preservador de todas las cosas. A sí como establecer el vínculo familiar y exponiendo temas en relación a la Familia. 7).- Crear Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad.- 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, Brindando ayuda moral, espiritual y psicológica a los grupos marginales

de nuestra sociedad, así como rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes y Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas, juveniles, prostitución y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11).- Construir Centros de Albergues para Madres solteras en situaciones de riesgos o catástrofes naturales. 12).- Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendo talleres de costura, belleza, cocina y, manualidades; los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Construir y Administrar comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recursos. 14).- La asociación, podrá solicitar financiamiento a cualquier Institución u Organismo Internacional, cumpliendo con lo que establecen sus Estatutos y demás Leyes que rigen la Materia. 15).- Asimismo gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y, medicamentos. 16).- Visitará los diferentes Distritos Policiales, Sistemas Penitenciarios (Cárceles de Hombres y Mujeres); llevando la palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y, velando porque sean reintegrados a la Sociedad.-(DECIMATERCERA).- **DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS.**- **ARTICULO.-5:** La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios y Miembros Asociados.- **ARTICULO.-6: (MIEMBROS FUNDADORES) Miembros Fundadores.**- Son todos aquellos Miembros Asociados que suscriban la presente Escritura de constitución de la Asociación y, los que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- **ARTICULO.-7: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas en desarrollo de la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO.-8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas notables, de irreproachable conducta sean nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Los Miembros Honorarios serán nombrados en tal carácter por la Asamblea General con la mitad más uno de sus miembros, previa solicitud presentada por la Junta Directiva, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO.-9: (MIEMBROS ASOCIADOS):** Son miembros Asociados todas aquellas personas, que sean beneficiaria de proyectos ejecutados por la Asociación y, quedan sujeta a seguir trabajando en la promoción de los valores fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas Iglesias que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General.- **ARTÍCULO.-10: La calidad de Miembro y Asociados de la Asociación se pierde por las siguientes causas:** 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por ausencia de un período de 3 meses injustificadamente. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción Civil.- **ARTICULO.-11: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS, Y DE SU EXPULSIÓN.**- **De Los Derechos de Los Miembros Y Asociados.**- Los miembros y Asociados de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1)

Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación, siempre y cuando hayan cumplido tres (3) meses de ingreso a la Asociación. 2).- Los Asociados colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 3) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 4) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 5) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los Estatutos; 6) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- **De Los Deberes de los Miembros y Asociados.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en Pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de alcanzar los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **De La Expulsión de Los Miembros y Asociados.**- Serán causas de expulsión: 1) el cumplimiento de sentencias penales firmes.- 2) faltas inmorales declaradas y comprobadas de la Junta Directiva.- **(DECIMA CUARTA).- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- **ARTICULO.-12:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO.-13:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios, y miembros asociados, Los miembros fundadores y activos podrán participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, los miembros honorarios, podrán participar con voz, pero sin voto, los miembros asociados, podrán participar con voz, pero sin voto siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los Asociados.- **ARTICULO.-14:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.- La Junta Directiva; es el órgano ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO.-15: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La Sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. - La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **(DECIMA QUINTA).- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

ARTICULO.-16: El Órgano de Gobierno de la Asociación es la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada por los siguientes miembros en los cargos de: 1.- **Luís Octavio Pravia Vado** Presidente; 2.- **Lesbia Del Carmen Rivera Mendoza**, Vice-Presidente; 3.- **José Alejandro García Aguirre**, Secretaria; 4.- **Jessenia Del Carmen Salinas Murillo**, Tesorera; 5) **Luis Octavio Pravia Rivera Fiscal**; 6.- **Vilma Aguirre**, Primer Vocal; 7.- **Ligia Del Rosario Murillo**, Segundo vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. - Al concluir el período de cuatro años, la Junta Directiva Nacional queda en funciones hasta tanto no sean electos sus nuevos miembros.-

ARTICULO.-17: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cada treinta días, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus Asociados lo soliciten.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus Asociados que la integran.- **ARTÍCULO.-18:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Asociación. 4) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del País. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar Comisiones Especiales con los miembros de la Asociación. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y asociados. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros y asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe Anual en la Asamblea General.- **ARTICULO.-19:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, es también el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar propuestas de Agenda en conjunto con el Secretario. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional..6) Firmar Cheques junto con el Tesorero.- **ARTICULO.-20:** Son Funciones del Presidente: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.- **ARTICULO.-21:** Son Funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **ARTÍCULO.-22:** Son Funciones del Secretario: 1) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Preparar de acuerdo con el Presidente, las Agendas y todo lo relacionado con las sesiones. 4) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. 5) Extender toda clase de

certificaciones, escritos autorizándolos con su firma y la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva a quien corresponda. 6) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 7) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva.- **ARTÍCULO.-23:** Son Funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero semestral y Anual. 6) Llevar estricto control de los fondos de la Asociación, así como también de los diversos proyectos en ejecución. 7).-Celebrar a nombre de la Asociación, los Contratos, Convenios y, Acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.- **ARTICULO.-24 :** Son Funciones del Fiscal: a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva Nacional en cada una de sus actividades; b) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Vigilar que los Fondos de la Asociación se apliquen estrictamente conforme lo contemplan los programas y proyectos o los disponga la Junta Directiva.- **ARTICULO.-25:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, excepto al Presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **(DECIMA SEXTA).- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **ARTICULO.-26:** La Asociación es un Proyecto Humanitario de Desarrollo Social basado en los principios de la solidaridad cristiana. El Patrimonio de la Asociación será el producto del aporte de sus miembros y asociados, estará conformado por: a) Los Ingresos en concepto de Diezmos y Ofrendas que aporten los miembros de la Asociación; b) Las aportaciones de cualquier persona que desee ayudar a esta Asociación. c) Las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales; d) Las donaciones, Herencias y Legados de Fundaciones y Asociaciones, Nacionales o Extranjeras. e) El Patrimonio de la (A.C.C.K); lo forman todos los bienes Muebles e Inmuebles de todas las Iglesias miembros de la Asociación. f) Los Donativos Especiales y, demás bienes que se adquieran a cualquier título de otras Instituciones u organismos de cooperación Nacional e Internacional. G) El Patrimonio estará destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la Asociación y será regulada a través de su Estatuto y las Leyes de su Competencia.- **ARTICULO.-27:** También son parte del Patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. El Patrimonio estará destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la Asociación y será regulada a través de su Estatuto y las Leyes de su Competencia, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTICULO.-28:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación.- **(DECIMA SEPTIMA).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO.-29:** La Disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General por decisión voluntaria de las tres cuartas parte de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; las causas que contempla la Ley.- **ARTICULO.-30:** En el caso de

acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres asociados activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a).-cumpliendo los compromisos pendientes, b).-pagando las deudas, c).-haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General. d).-Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO.- 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.- **ARTICULO.-32:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, Las leyes generales y especiales que rigen la materia.- **ARTICULO.-33.-DECIMA NOVENA: IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de Disolución o Liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y, dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. **ARTICULO.34.- FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 33 de este estatuto serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva Nacional, quien por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTICULO.35.- “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO KADOHS” (A.C.C.K);** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en las Sagradas Escrituras que contienen el Antiguo y el Nuevo testamento, en la Adoración a DIOS y en el principio Universal de los Derechos Humanos, referentes a la necesidad de la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones de credo Político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, el objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, de forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación; para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión, y leída que fue por mí la Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- La Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Luis Octavio Pravia Vado (ilegible).- (f) Lesbia Del Carmen Rivera Mendoza (legible); (f) José Alejandro García Aguirre (legible); (f) Jessenia Del Carmen Salinas Murillo (legible); (f) Luis Octavio Pravia Rivera; (ilegible); (f). Vilma Aguirre (legible); (f). Ligia Del Rosario Murillo (legible).- Mgrnacas.- (La Notario).- **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número tres (3) al reverso del folio número nueve (9), de mi Protocolo Número Tres (03), que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor LUIS OCTAVIO PRAVIA VADO, libro

este Primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis. (F) MAYRA DEL SOCORRO GRANADOS CASTILLO, Abogada y Notario.

Reg. 1690 - M. 431957 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION ROCA ETERNA” (ROCA ETERNA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos sesenta y seis (6366), del folio número novecientos cincuenta y tres al folio número novecientos sesenta y cuatro (953-964), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION ROCA ETERNA” (ROCA ETERNA). Conforme autorización de Resolución del el cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial,** los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciada Janeth del Carmen Castillo Medal, el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación numero seis (6), autenticado por la Licenciada Janeth del Carmen Castillo Medal, el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ROCA ETERNA la que podrá ser conocida como “ROCA ETERNA”:** **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION).-ARTICULO 1.** La entidad se denomina ASOCIACION ROCA ETERNA, la que podrá ser conocida como “ROCA ETERNA”, simplemente, y es una organización de carácter religioso, de interés social, con valores cristianos, sin fines de lucro, autónoma, sin filiación partidaria, ni afinidad estatal, la que se registró por lo establecido en la Escritura Publica de Constitución, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (No.147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (No.102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de la República de Nicaragua y en lo no previsto por la Ley de la materia se registró por las disposiciones del Derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, cabecera municipal del departamento del mismo nombre, pero podrá establecer sucursales, filiales, capítulos y proyectos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.-**ARTICULO 3** .-La asociación tendrá una duración indefinida a partir de acto

de constitución jurídica y podrá disolverse por las causas que establezcan estos Estatutos o lo que disponga la Ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO: (FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES): ARTICULO 4.-** La finalidad primordial de la asociación será predicar el evangelio de Cristo para la salvación de las almas y acompañara a su membresía en procesos de desarrollo espiritual, socio-económicos y culturales, así como a las comunidades que se encuentran en la zona de incidencia donde tenga presencia la asociación, para lograr un desarrollo integral, que les permita gozar de una vida acorde a la dignidad humana. **ARTICULO 5.-** Los objetivos de la asociación son los siguientes: 1. Definir estrategias para la evangelización en las comunidades, motivando una visión de desarrollo integral 2- Promover la práctica del cristianismo según los principios establecidos en la Biblia para el desarrollo integral de la familia. 3. Facilitar la organización comunitaria teniendo como prioridad el enfoque en el bienestar infantil y de la adolescencia, a través de la participación activa, auto capacitación, capacitación y seguridad alimentaria 4.-Crear un modelo de comunidad cristiana que permita el desarrollo integral de las familias en las iglesias 5. Fortalecer las relaciones interpersonales basadas en un modelo de principios cristianos. 6.-Capacitar a las familias preparándolas para la vida independiente y su desarrollo integral, que permita la auto sostenibilidad de las mismas en su nuevo modelo de vida 7.-Gestionar proyectos orientados hacia la adquisición de habilidades, capacidades, educación para el desarrollo, capacitación laboral, salud, seguridad alimentaria. 8. Promover en las familias la filosofía de vida de Cristo como la solidaridad, corresponsabilidad, pureza, crecimiento espiritual, prosperidad.-9. Promover la participación de la niñez y adolescencia hacia un modelo de desarrollo integral. 10.-Facilitar espacios de reflexión interpersonal, familiar y comunitaria, basados en principios cristianos. 11.-Promover la igualdad y equidad de género en todo el quehacer de la asociación.- **ARTICULO 6.-** Para cumplir sus objetivos la asociación podrá realizar las siguientes actividades: a) Evangelizar a toda persona para la salvación de su alma: b) realizar servicios de adoración, alabanzas para el crecimiento espiritual:-c) Promover estilos de vida puros, practicando los principios cristianos con profundo respeto a la dignidad humana: d) promover procesos de capacitación para la creación de habilidades para la vida que permitan un desarrollo integral: e) coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de la comunidad cristiana y sus membresía: h) Desarrollar procesos de sensibilización sobre la práctica de principios de solidaridad, corresponsabilidad y pureza para el desarrollo espiritual l) Facilitar los espacios de participación activa y democrática de mujer, niñez y adolescencia: m) Facilitar espacios de reflexión en las relaciones interpersonales, familiares y comunitarias basados en los principios y valores cristianos.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS): ARTICULO 7.-** La Asociación tendrá dos clases de miembros: Miembros Fundadores y Miembros activos.- **ARTICULO 8.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscriben la presente Escritura Pública de constitución y estatutos de la **ASOCIACION ROCA ETERNA, (ROCA ETERNA).**- **ARTICULO 9.-** Son miembros activos quienes posteriormente sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, en la forma establecida en los presentes estatutos y el reglamento de los mismos.- **ARTICULO 10.-** Los requisitos para ser miembro de la asociación son: a) Aceptar a Jesucristo como su salvador; b) Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la asociación y obligarse a cumplirlos;

c) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual; d) Ser inscritos en el libro de asociados que por disposición de la ley de la materia la asociación llevará.- **ARTICULO 11.-** Son derechos de los Miembros de la asociación los siguientes: a) Ser electos y elegir para desempeñar cualquier cargo en el seno de la asociación, b) Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el que fue creada esta asociación, c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Asociados, d) Participar en las actividades que se organicen, e) Representar a la Asociación cuando se le mandate por la Asamblea General de Asociados.- **ARTICULO 12.-** Cuando los miembros de la asociación por razones de fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones y actividades programadas por la Asociación, podrán delegar a un miembro de su familia en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, mediante mandato especial verbal que deberá ser consignado en acta que levantarán los directivos de la asociación según sea la sesión o la actividad programada, para que lo represente con voz y voto en las mismas. De esta prerrogativa no gozan los miembros de la asociación que ocupan cargos directivos en los diferentes órganos administrativos y de apoyo de la asociación, debiéndose apegar dichos asociados, en estos casos, a las normas establecidas en los presentes Estatutos relativas a las ausencias temporales o definitivas a las sesiones y actividades programadas por la asociación y al ejercicio del cargo mismo para el que fueron electos. **ARTICULO 13.-** Son deberes de los miembros de la asociación, independientemente del status que posean, los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Régimen legal de la Asociación y hacer valer todas las decisiones que se tomen de acuerdo a éste; b) Asistir personalmente, o delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo doce (12) de los presentes estatutos, a todas las reuniones, sesiones y actividades a las que sean convocados, con las salvedades establecidas en dicho artículo relativas a los miembros asociados que ocupen cargos directivos en los diferentes órganos administrativos y de apoyo de la asociación; c) Velar por el patrimonio y la imagen de la Asociación; d) Cumplir con todo el trabajo que se le designe relacionado con la Misión y la Visión de la Asociación.- **ARTICULO 14.-** La calidad de miembro se pierde : a) Por Renuncia, b) Por fallecimiento del asociado, c) Por Expulsión de la asociación.- **ARTICULO 15.-** Son sanciones establecidas para los miembros asociados que incurran en faltas, las siguientes: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de miembro de la asociación; c) Expulsión. Estas situaciones estarán previstas en el reglamento de los presentes estatutos que con posterioridad se apruebe.- **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO): ARTICULO 16.-** Los órganos administrativos de la asociación son en su orden, los siguientes: a) **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS;** b) **LA JUNTA DIRECTIVA;** c) **LOS COMITÉS DE TRABAJO;** d) **LOS MINISTERIOS DE ALABANZA, ORACION, JUVENIL, DE NIÑOS Y NIÑAS;** así también se organizarán órganos administrativos de apoyo como el Comité Disciplinario, el Comité Electoral, el Comité de Apoyo Logístico y el Comité de Apoyo Técnico, cuya organización y funcionamiento estarán establecidas en los presentes estatutos y en el reglamento del mismo.- **ARTICULO 17.-** La Asamblea General de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y expresa la voluntad de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. El Presidente de ésta será también de la Junta Directiva.- **ARTICULO 18.-** La Asamblea General de Asociados realizará dos tipos de sesiones: a).-Ordinarias; b).-

Extraordinarias.- **ARTICULO 19.-** Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Asociados serán cada tres meses, previa convocatoria por escrito del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación y las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias a criterio de la Junta Directiva o por la solicitud de una tercera parte de los asociados a la Junta Directiva de la asociación. También se convocará a sesión extraordinaria a la Asamblea General de Asociados, para proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, de los miembros de los órganos de apoyo de la asociación.- **ARTICULO 20.-** El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será por mayoría simple y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.- **ARTICULO 21.-** Si no hubiere quórum, automáticamente se hará una segunda convocatoria para que en un plazo no mayor de tres días se lleve a cabo la sesión, si en esta segunda convocatoria no hay quórum, se esperará una hora después de lo estipulado en la convocatoria y se realizará la sesión con los miembros que estén presentes. Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo aquí dispuesto salvo en los casos establecidos en estos mismos estatutos.- **ARTICULO 22.-** Las votaciones en el seno de las sesiones de la Asamblea General de Asociados serán directas, pudiendo ser públicas o secretas según lo determine la misma Asamblea General de Asociados.- **ARTICULO 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados, las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la asociación, a los miembros de los órganos de apoyo de la asociación; b) Analizar y aprobar los informes de la Junta Directiva; c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto General de la Asociación en cada año fiscal, d) Aprobar las líneas generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación; e) Aprobar los balances financieros de la Asociación; f) Destituir del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido con funciones.- **ARTICULO 24.-** En sesión extraordinaria y exclusiva la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS podrá acordar: a) Reformas de los presentes Estatutos y Reglamento de los mismos, siempre y cuando se respete la misión y objetivo iniciales de la asociación; b) Disolución de la Asociación; c) Decidir sobre el patrimonio de la Asociación en caso de disolución en coordinación con los donantes. En caso de reforma de los presentes Estatutos y Reglamento de los mismos, se necesita el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Asociación. Y en caso de disolución se procederá de acuerdo con lo que se establezca en el capítulo correspondiente de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 25.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación con las limitaciones que establezcan los presentes Estatutos y estará integrada por nueve cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, los que ejercerán sus cargos de acuerdo a lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes estatutos y en el reglamento de éstos.- Los comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica de la asociación, el que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación del Gobierno de la República de Nicaragua, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. En este acto se elige y constituye la junta directiva de la asociación integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: MARIA SOLEDAD DAVILA GARCIA, VICEPRESIDENTE: MIRIAM GARCIA ANGULO, SECRETARIO: KARLA**

VANESSA MARTÍNEZ ROSALES, TESORERO: JOSEFA DEL CARMEN DÍAZ DÁVILA, FISCAL: PATRICIA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ LÓPEZ, VOCAL: ELVIS ENRIQUE MARTINEZ ORDEÑANA.- ARTICULO 26.- La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias, ambas a convocatoria del Secretario de dicho órgano. En caso de las reuniones ordinarias serán mensuales y deberán realizarse en los últimos cinco días del mes correspondiente, y en caso de las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente de dicho órgano o cuando lo soliciten la mitad de los miembros. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros y la decisión se toma por mayoría de votos de los miembros presentes.- **ARTICULO 27.-** Los miembros de la Junta Directiva de la asociación y de los órganos de apoyo, no podrán tener parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y en segundo grado de afinidad.- **ARTICULO 28.-** Los miembros de la junta directiva podría ser reelectos para los períodos consecutivos que la membresía así lo considere.- **ARTICULO 29.-** No podrán ser candidatos a miembro de la junta directiva de la asociación, los asociados que hayan renunciado voluntariamente en cualquier tiempo a dicho cargo.- **ARTICULO 30.-** Son funciones de la Junta Directiva: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las líneas y políticas ordenadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y las establecidas en los estatutos y reglamento de éstos; b) Elaborar propuestas de estatutos y de Reglamento Interno sometiéndolo a la aprobación de la asamblea general de asociados; c) Aprobar las Directrices y Acuerdos pertinentes para el desarrollo del manejo de los Programas de la Asociación; d) Presentar para su aprobación los Informes correspondientes a balances financieros, Presupuestos, proyectos y cumplimiento de su gestión a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS en las sesiones pertinentes; e) Cualquier otra que le encomiende la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS en el marco de los presentes Estatutos y su reglamento.- **ARTICULO 31.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; b) Representar oficial y legalmente a la Asociación, con las facultades que establezcan la asamblea general de asociados, teniendo la calidad de Apoderado General de Administración, con todas las facultades inherentes a este tipo de mandato y con las limitaciones y prohibiciones consignadas en el propio mandato; c) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que desean apoyar a la Asociación; d) Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la Asociación; e) Las demás que le mandate la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO 32.-** Son funciones del VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; b) Velar por los programas y/o Proyectos que en concreto estén bajo su cargo; c) Cualquier otra que le delegue el Presidente, o le designe la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO 33.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes: a) Redactar las Actas de las sesiones desarrolladas por la junta directiva y por la asamblea general de asociados y garantizar las firmas de los asociados; b) Resguardar los libros de Actas, el libro de asociados y sello de la Asociación; c) Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en los asuntos relacionados a su cargo; d) Emitir las Certificaciones de las actas correspondientes; e) Moderar las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de asociados

y reuniones de la junta directiva: f) Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva y que sean relativas a su cargo.- **ARTICULO 34.-** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes: a) Garantizar que se lleven correctamente los libros de Contabilidad (libro mayor, libro diario) y reportes financieros: b) Resguardar los libros mayor, diario y reportes financieros: c) Velar porque se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes: d) Presentar a la Asamblea General de Asociados para su aprobación Proyectos de presupuesto y el Informe Financiero anual: e) Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva, las cuentas bancarias de la Asociación. **ARTICULO 35.-** Son funciones de los vocales de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sustituir según el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones en caso de ausencia temporal: b) Atender el o los proyectos que se le designe por la Asamblea General de Asociados: c) Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.- **ARTICULO 36.-** Son funciones del fiscal de la Junta Directiva, las siguientes: a) Supervisar el funcionamiento de la Asociación: b) Sugerir acciones urgentes cuando detecte el mal funcionamiento administrativo de la asociación, para ello presentará un informe a la junta directiva con copia a la comisión disciplinaria: c) Informar a los asociados sobre el funcionamiento administrativo de la asociación: d) Las demás que le designen la asamblea general y la junta directiva y que sean relativos a su cargo.- **CAPITULO SEXTO: (DE LOS COMITÉS DE TRABAJO):** **ARTICULO 37.-** Los Comités de trabajo son órganos administrativos locales de la asociación, órganos de coordinación de la asociación en los territorios de influencia de ésta, siendo sus funciones: a) Dar seguimiento a la organización en la comunidad: b) Recopilar la información necesaria para la operativización de los planes de trabajo de la asociación: c) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo en su comunidad: d) Rendir informes solicitados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **ARTICULO 38.-** Los MINISTERIOS son órganos administrativos locales de la asociación, que actúan como una institución de fomento de cada una de las áreas, creados con las siguientes finalidades: 2.- Garantizar que los miembros del Ministerios, respondan de las obligaciones asumidas que la asociación impulse **CAPITULO SEPTIMO: (DE LOS ORGANOS DE APOYO):** Serán órganos de apoyo de la asociación los siguientes: **ARTICULO 39.-** El Comité Disciplinario, el que tendrá como función principal velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y acuerdos tomados en la Asamblea General de Asociados y por el cumplimiento de las sanciones aplicadas a los asociados y estará conformado por tres miembros : un coordinador, un secretario y un fiscal.- **ARTICULO 40.-** El Comité electoral, el que garantizará la conducción con transparencia de los procesos de elecciones de nuevas autoridades de la asociación.- **ARTÍCULO 41.-** El Comité de Apoyo Logístico garantizará las condiciones previas para el desarrollo de las actividades y eventos necesarios para el funcionamiento de la asociación. Estará conformado por diez miembros: Un coordinador y nueve personas de apoyo. **ARTÍCULO 42.-** El Comité de Apoyo Técnico es el que gestionará asesoría técnica para los miembros de la asociación. Estará integrado por tres miembros: un coordinador y cuatro personas de apoyo. Las funciones de estos comités estarán normadas en el Reglamento de los presentes estatutos. **CAPITULO OCTAVO: (PATRIMONIO):** **ARTICULO 43.-** El patrimonio de la Asociación, estará compuesto por el aporte voluntario de sus miembros, por los

bienes que la Asociación legalmente adquiera y por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como de personas naturales.- **ARTICULO 44.-** El patrimonio de la Asociación deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y objetivos para los que fue constituida la asociación.- **ARTICULO 45.-** La asociación podrá realizar todas las actividades lícitas que le permitan aumentar su patrimonio.- **CAPITULO NOVENO: (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION):** **ARTICULO 46.-** La Asociación se podrá disolver por: a) Las causas que señale la Ley de la materia: b) Por la voluntad del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asociación y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro (24) de los presentes estatutos.- **ARTICULO 47.-** La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS decidirá la disolución de la asociación y la liquidación de los bienes. En primer lugar cumplirá con los compromisos y obligaciones que tengan la misma y el remanente será donado a instituciones de carácter social. Cesará en sus funciones hasta que haya cumplido con las obligaciones contraídas.- **ARTÍCULO 48.-** En sesión especial la junta directiva informará el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones de la Asociación, para ser efectiva la disolución y se acordará el destino de los bienes de la asociación. **ARTÍCULO 49.-** Cualquier desacuerdo en la interpretación y aplicación de estos Estatutos será dirimido por una Junta de Árbitros, nombrada por la Asamblea General de Asociados, en caso de ser rechazada la resolución de la misma, será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi la Notaria, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue toda esta Escritura a los comparecientes, éstos la encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y la firman todos, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible MARIA SOLEDAD DAVILA GARCIA.- (f).- (f) JOSEFA DIAZ D.- (f) Ilegible - KARLA VANESSA MARTINEZ ROSALES. (f) Ilegible - P. FERNANDEZ.- (f) Ilegible - (f) Ilegible - ELVIS ENRIQUE MARTINEZ ORDENANA - (f) Ilegible - JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL".- Pasó ante mí, del reverso del folio número dos al frente del folio número ocho, del PROTOCOLO NUMERO QUINCE (15) que llevo durante el corriente año; y a solicitud del Presidente de la Asociación, señora MARIA SOLEDAD DAVILA GARCIA, extendiendo este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de julio del año dos mil once.- (F) JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6).- ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS.- En el municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para catular durante un quinquenio que vence el día uno de Abril del año dos mil dieciocho, comparecen los señores MARÍA SOLEDAD DÁVILA GARCÍA, Co-pastora de jóvenes, casada, identificada con cédula de Identidad Ciudadana

Número 001-110987-0024D, MIRIAM GARCÍA ANGULO, Comerciante, casada, identificada con cédula de Identidad Ciudadana Número 444-030961-0000F, KARLA VANESSA MARTÍNEZ ROSALES, Contadora Pública, soltera, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-120780-0088A, JOSEFA DEL CARMEN DÍAZ DÁVILA, Contadora, casada, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-160384-0005V, PATRICIA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ LÓPEZ, Abogado y Notario Público, soltera, identificado con cédula de identidad ciudadana número 287-140968-0002N y ELVIS ENRIQUE MARTÍNEZ ORDEÑANA, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-071082-0071E, Ejecutivo de ventas, casado, todos mayores de edad, de este domicilio y residencia.- Doy fe que todos los comparecientes tienen a mi juicio la suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y en especial para ejercer este acto en el que cada uno de ellos comparecen en sus propios nombres y representación y en forma conjunta dicen Primera: (CARÁCTER DE LA COMPARENCIA): que son miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION ROCA ETERNA, según consta en la Escritura Número Tres Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro, aprobada mediante el decreto 7958 del día seis de Abril del año dos mil dieciséis, que se encuentra en proceso de inscripción: SEGUNDA: (AMPLIACION DEL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS): Que mediante el presente Instrumento Público Agrega al Artículo 23 de los Estatutos referido a las atribuciones de la Asamblea General de Asociados las siguientes atribuciones; g) Elegir a los Comités de Trabajo; h) Elegir a los Ministerios; i) Aprobar el Ingreso de nuevos Miembros; h) Aprobar la pérdida de la Membrecía. TERCERA: (ACLARACIONES A LOS ARTICULOS 25 Y 35 DE LOS ESTATUTOS) Por medio del presente instrumento público se aclara que el Artículo 25 se debe leer "estará integrada por seis cargos; un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal" se aclara que el Título del en artículo 35 de debe leer "Funciones del Vocal".- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notaria, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue toda esta Escritura a los comparecientes, éstos las encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y la afirman todos, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible - MARÍA SOLEDAD DAVILA GARCIA .-(f) Ilegible - MIRIAM GARCÍA ANGULO .-(f) Ilegible - KARLA VANESSA MARTÍNEZ ROSALES .-(f) Ilegible - JOSEFA DEL CARMEN DÍAZ DAVILA .-(f) Ilegible - PATRICIA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ LOPEZ .-(f) Ilegible - ELVIS ENRIQUE MARTÍNEZ ORDEÑANA .-(f) Ilegible - JANETH DE CARMEN CASTILLO MEDAL".- Pasó ante mí, del frente del folio número seis al reverso del mismo folio, del PROTOCOLO NUMERO VEINTE (20) que llevo durante el corriente año; y a solicitud de la Presidenta de la Asociación, señora MARÍA SOLEDAD DAVILA GARCIA, extendiendo este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 1693 - M. 432162 - Valor C\$ 1,545.00

"ASOCIACION PUEBLO DE SIUN"

(ASOCIACION SION)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ochenta y tres (6383), del folio número un mil trescientos cuarenta y siete al folio número un mil trescientos cincuenta y siete (1347-1357), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PUEBLO DE SIUN" (ASOCIACION SION). Conforme autorización de Resolución del veinte de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiseis de Mayo del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número CUARENTA Y SIETE (47), Autenticado por la Licenciada Elsa Julia Velásquez Aguilar. el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Director Auxiliar.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN "SION". CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN "SION" es, una Asociación Religiosa, sin Fines de Lucro, apolítica, de interés, social y educativo, que se registrará por lo establecido en el Instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto, que se aprueba junto con el Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente, **Artículo 2. Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACION PUEBLO DE "SIUN"** la que también se puede conocer e identificar como Asociación "SION". **Artículo 3. Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación "SION" será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4. Fines y objetivos.** La Asociación "SION" tiene como fines y objetivos generales a) Predicar la palabra de Dios, realizando reuniones familiares que nos permitan evangelizar, discipular e impactar a la sociedad, ganando almas para Cristo; b) Evangelizar y contribuir al desarrollo integral de la familia como base fundamental de la sociedad; y c) Impulsarla teocracia en la que Jesús es la cabeza de su cuerpo y esta funciona como una familia. Los objetivos específicos de la Asociación "SION" son: 1) Promover el estudio de la Biblia a través de la fundación de escuelas e institutos de teología; 2) involucrar a la sociedad nicaragüense, a ganar almas para Cristo utilizando una variedad de métodos como la fundación de iglesias cristianas; 3) Desarrollar programas de capacitación que estén en función del desarrollo integral de los sectores más desprotegidos del Departamento de Carazo; 4) Promover proyectos sociales de rehabilitación para personas con problemas de adicción, jóvenes en pandillas, niños en alto riesgo, a través

de la fundación de centros para tales fines; 5) Desarrollar programas de salud preventiva y curativa a través de la fundación de clínicas Y centros asistenciales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los beneficiados; 6) Promover y dar enseñanzas de la Biblia en los centros carcelarios; 7) Colaborar con personas damnificadas en eventos de desastres naturales, accidentales o provocados; 8) Promover una cultura de amor, esperanza y fe impulsando la educación desde la niñez a través de la fundación de escuelas cristianas; centros de documentación, y librerías en el ámbito nacional; 9) La divulgación de la palabra de Dios mediante la fundación de radio difusoras, programas y canales de televisión y demás medios de comunicación social; Crear centros de trabajo en el área agrícola, ganadera y avícola para el desarrollo de la familia, la comunidad y la sociedad nicaragüense, con visión cristiana; 10) Fundar Universidades Cristianas para propagar a nivel superior el aprendizaje de la palabra de Dios como parte del servicio a la sociedad nicaragüense Para lograr sus objetivos la Asociación "SION" podrá realizar todos los actos que considere convenientes de conformidad a las leyes vigentes del país y su estatuto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación "SION" podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes de la República. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5. Clases de miembros.**- En la Asociación "SION" existen clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 6. Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación "SION" todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **Artículo 7.- Miembros Plenos.** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación "SION"; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, del presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación "SION" y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva. **Artículo 8. Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación "SION" o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada a la Junta Directiva por al menos un miembro de la misma, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación "SION" **Artículo 9. Derechos de los miembros.** Los miembros fundadores y los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Integrarlas comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección, 4) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 10. Deberes de los miembros.**- Son deberes de los

miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación "SION".**- Los miembros fundadores, los miembros plenos y los miembros honorarios podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 12. Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva, 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 7) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, **Artículo 14. Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo

menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Resolver y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- EL quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación, 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta

directiva, 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación, 15) Las demás funciones que le asignen en la Asamblea General y la Junta Directiva, **Artículo 19. Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones, 3) Representa a la Asociación en aquellos casos para los cuales sea designado. **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación, 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar al Presidente de la Junta Directiva el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva cuando éste lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo, de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne a la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asignen la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23. Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos aún después de haber concluido su periodo para el que fueron electos hasta que la Asamblea General elija a la Junta Directiva para el siguiente periodo. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quiendispodrá

del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva, **CAPITULO SEXTO. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.** Artículo 25. Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE**; 2) **VICEPRESIDENTE**; 3) **UN SECRETARIO**; 4) **UN TESORERO**; 5) **Y UN VOCAL**. Artículo 26. Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: **MICHAEL ANTONIO CRUZ ZELEDÓN**; Vicepresidente: **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PÉREZ**, Secretario: **OVIDIO JOSÉ WILSON AGUILAR**; Tesorera: **MARY KATHERINE ESPINOZA PEUGNET** y Vocal: **BLANCA ROSA ROMERO TAPIA**; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo 27. Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, **CAPITULO SÉPTIMO. (PATRIMONIO).** Artículo 30. Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo 31. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica, al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General; en este caso el quorum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 32. Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora

integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicios. Artículo 33. Destino del remanente de los bienes al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, que tengan similares fines y objetivos. Artículo 34. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidación. La comisión liquidadora realizara los activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social, escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES)** Artículo 35. Impedimento de acción judicial.- La Asociación "SION" no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 36. Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 37. Fundamento organizativo. La Asociación "SION", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio de que la Biblia es nuestra regla suficiente de fe y conducta ya que es la palabra inspirada e infalible de Dios, superior a la conciencia y la razón. **CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** Artículo 38. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación "SION", le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo

relacionado. **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**
 --- (F) --- ILEGIBLE --- (F) --- ILEGIBLE --- (F) ---
 ILEGIBLE --- (F) --- ILEGIBLE --- (F) --- BLANCA R.
 ROMERO TAPIA. --- (F) --- ILEGIBLE --- NOTARIO
 AUTORIZANTE. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL
 FOLIO NUMERO CINCUENTA Y TRES AL FRENTE DEL
 FOLIO NUMERO SESENTA, DE MI PROTOCOLO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE CON EL NUMERO
 DIECINUEVE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO (2015) Y A
 SOLICITUD DE LOS SEÑORES: MICHAEL ANTONIO CRUZ
 ZELEDÓN; MANUEL DE JESÚS CASTILLO PÉREZ,
 OVIDIO JOSÉ WILSON AGUILAR; MARY KATHERINE
 ESPINOZA PEUGNET Y BLANCA ROSA ROMERO TAPIA.
 LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO DE
 SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL
 QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
 DIRIAMBÁ, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA ONCE DE
 JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. PROTOCOLO SERIE
 "G" NUMERO: 7892808, 8080103, 8080104, 8080105.
 TESTIMONIO SERIE "O" NÚMERO: 3208389, 3208390,
 3208391, 3208392, 3208393, 3208394, 3208395. (F)
 LICENCIADA. ELSA JULIA VELÁSQUEZ AGUILAR.,
 ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1764 – M. 434462 – Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE DEFENSORIA PARA EL
 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA
 Y MUJER" (DINAM)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos treinta y seis (6236), del folio número siete mil seiscientos veintinueve al folio número siete mil seiscientos treinta y siete (7629-7637), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE DEFENSORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y MUJER" (DINAM). Conforme autorización de Resolución del siete de Octubre del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de Octubre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y TRES (43), Autenticado por el Licenciado Alfonso Benito Penado Navarrete, el día treinta de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración número setenta y seis (76), autenticada por el Licenciado Alfonso Benito Penado Navarrete, el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DINAM CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO; Artículo 1: La Asociación se denominará Asociación de Defensoría para el Desarrollo Integral de Niñez Adolescencia y Mujer, la que también será conocida como DINAM, la cual es carácter civil, social y humanista, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político, ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se

regirá por las disposiciones que establecen su Estatuto, los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la Ley de la materia. **Artículo 2:** La duración de la Asociación, será indefinida. **Artículo 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León, departamento de León. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todos o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4: (VISION, MISION Y OBJETIVOS).** La Asociación tiene como Visión ser una organización reconocida a nivel nacional, que realice las de acciones de defensoría en derechos humanos en niñez, adolescencia y mujer involucrando a la sociedad en su conjunto, organismo no gubernamentales e instituciones Públicas, contribuyendo así al desarrollo integral de la comunidad. Desde esta perspectiva su **Misión** es: Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores de la sociedad a través del impulso y el apoyo de iniciativas y proyectos en salud, educación, cultura, medio ambiente y turismo, en el sector urbano y rural; promoviendo de esta manera la atención integral de las diferentes problemáticas sociales. Sus **objetivos** son los siguientes: La asociación tendrá por objeto el desarrollo integral y la defensa de derechos humanos de niñez adolescencia y mujer; través de seminario, talleres, conferencia congreso, simposio, ferias, atención Jurídica y psicológica, capacitación y desarrollo económico y tecnológico, turístico y ambiental, u otras acciones encaminada al desarrollo integral de la sociedad. **Artículo 5:** Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren, podrán vender, comprar, donar, abrir cuentas corrientes, efectuar cualquier tipo de transacción otra índole siempre y cuando y no sean contrarios a las Leyes y a la disposiciones estatutarias. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 6:** Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas nacionales o extranjeras que posean cualidades humanas, éticas y morales, que se identifiquen con los fines y objetivos de esta y que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los distintos campos que posea la Asociación. **Artículo 7:** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro activo de la Asociación el interesado deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1- Aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación; 2- Aceptar y cumplir el Estatuto y reglamento internos; 3- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la junta directiva; 4- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. 5- Residir en el departamento de León; 6- Que no se haya dictado auto de prisión. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presente en la reunión respectiva. **Artículo 8:** La Asociación reconoce dos tipos de miembros: fundadores y activos. Son Miembros fundadores todas las personas que suscribieron la Escritura de constitución de la Asociación, cuyas generales de Ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros Activos: las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **Artículo 9:** La Asociación como un reconocimiento a todas aquellas personas Naturales o jurídicas que sin pertenecer a la asociación colaboren en el logro

de sus fines y objetivos o se distingan por meritos relevantes, podrá por resolución de la Asamblea General otorgarle la calidad de Miembros Honorarios. De igual manera podrá retirar dicha calidad, para ambos casos se deberá de presentar solicitud por escrito ante la asamblea General fundamentando la propuesta respectiva.- Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **Artículo 10:** Los miembros tienen los siguientes derechos.- 1- Participar con voz y voto en la asamblea general, 2- Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la asociación; 3- Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación; 4- Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5- Ser escuchados por la Asamblea general y la junta directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación; 6- Presentar proyectos de manera individual o en unión con una o varias instituciones gubernamentales o no gubernamentales.- **Artículo 11:** Los miembros tienen los siguientes deberes: 1- cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como el reglamento interno; 2- Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la asociación con las tareas que le asigne los órganos de dirección de la misma, y que estén razonablemente a su alcance; 3- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la asociación; 4- acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por asamblea general y la junta directiva; 5- Aportar mensualmente una cuota voluntaria de acuerdo con la capacidad económica de cada uno de sus miembros. **Artículo 12:** LA calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: 1- Por muerte; 2- Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la asamblea general, previo informe de la junta directiva; 3- Por renuncia presentada ante la junta directiva; 4- Por exclusión ante la falta de voluntad o interés de participar en las actividades de la asociación lo que será determinado y decidido por la junta directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro. Contra la Resolución de la asamblea general no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.** **Artículo 13:** Son órganos de Gobierno de la Asociación a) La asamblea general; b) La junta directiva.- **CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** **Artículo 14,** La Asamblea general es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuesto, reglamentos, informes, elección de junta directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación. Está constituida por todos sus miembros fundadores y activos, quienes tienen iguales deberes y derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la asamblea General. La aceptación de nuevos miembros se hará mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la asamblea respectiva. **Artículo 15:** La asamblea general podrá ser ordinaria y extraordinaria. La asamblea general ordinaria se reunirá previa convocatoria dos veces al año, cada seis meses calendarios convocada por la junta directiva. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud escrita de al menos dos tercios de los miembros de la asociación, señalando las causas que la motivan. **Artículo 16:** Las decisiones deberán de hacerse por escrita a cada uno de los miembros con cinco días de anticipación

por lo menos. En dicha citación se deberá señalar, lugar, fecha, día y hora en que se llevara a cabo la asamblea. **Artículo 17:** El quórum para las reuniones de la Asamblea general se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad mas uno de los miembros o por cualquier otra causa, la junta directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de quince días, debiendo señalar el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea, en caso de no cumplirse con el quórum legal, se realizara la asamblea con los miembros que asistan. En las asambleas generales extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Artículo 18:** El voto de la asamblea general será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la asamblea general legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieran asistir a las reuniones de la asamblea general, no podrán delegar ni su representación ni su voto en otro miembro, ni a través de apoderado. **Artículo 19:** son atribuciones de la asamblea general las siguientes: 1- Elegir de entre sus senos a los miembros de la junta directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2- Aprobar el presupuesto anual de la asociación; 3- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la asociación; 4- Pronunciarse sobre las actividades de la asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas. 5- Pronunciarse sobre balances contables y fiscales anuales que presente la junta directiva; 6- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación; 7- Acordar la reforma total o parcial del Estatuto; 8- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9- Autorizar el ingreso de nuevos asociados a propuesta de la junta directiva; 10- Decidir sobre la sanción o expulsión de los miembros de la asociación a propuesta de la Junta directiva; 11- Conocer de las renunciaciones de sus asociados debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; 12- Conocer y aprobar o desaprobar los informes que se presente la junta directiva; 13- Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 14- aprobar y modificar el Estatuto y reglamento de la Asociación; 15- Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesiones los fines y objetivos de la Asociación; 16- Las demás que le otorguen la Escritura constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 20:** En receso de la asamblea general el máximo órgano de gobierno es la Junta Directiva, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2- Un vicepresidente; 3- Un secretario; 4- Un tesorero; 5- Un fiscal; 6- Un Vocal los que serán electos por la asamblea general en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos, parcial o totalmente, para otro periodo igual de tres años. Los miembros de la Junta directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en asamblea general extraordinaria. **Artículo 21:** Los miembros que integran la Junta directiva podrán renunciar a su cargos antes del cumplimiento del período para el que fueron electos también podrán ser revocados y destituidos de sus cargos

en cualquier tiempo por la asamblea general por las siguientes causas: a) Por ausencia injustificada a las reuniones y actividades de la junta directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la junta directiva, así como en la Asamblea General; c) Por mal uso de los recursos y equipos de la asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden Público. La solicitud de revocación y destitución al cargo de directivo podrá ser presentada ante el secretario de la Asociación, por cuatro miembros, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición. Una vez recibida la solicitud en revocación y destitución, la junta directiva pondrá en conocimiento del o los directivos involucrados y convocará a Asamblea General Extraordinaria. El directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tengan a bien. En caso de replica tendrán derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite el secretario o el directivo que haga sus veces, someterá a votación ante el pleno de la Asamblea General la solicitud de revocación y destitución, la que deberá de ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. La Asamblea general también decidirá si el directivo destituido mantiene o no su calidad de miembro de la asociación. **Artículo 22:** La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada treinta días y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la junta directiva. El quórum legal se formará con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **Artículo 23:** Son atribuciones de la junta directiva: a) representar a través del presidente a la Asociación, b) Supervisar y garantizar la realización de las diferentes actividades que impulsa la asociación ; c) Crear las diferentes comisiones para la consecución de los objetivos del proyecto, así como nombrar a las personas encargadas de ejecutarlos, delegando a los mismos las atribuciones y facultades pertinentes para ponerlos en práctica; d) Convocar a la asamblea General a través del presidente proponiendo la agenda de los temas a tratar; e) Nombrar al personal administrativo que sea necesario, f) cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el reglamento interno los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y aquellos de la propia junta directiva; g) Elaborar el reglamento interno; h) establecer y dirigir las relaciones de la Asociación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales o complementarias u organismos afines; i) resolver cualquier otro asunto de organización y/o dirección ordinaria, siempre y cuando éste sea compatible con sus facultades y atribuciones. De existir alguna duda sobre quien corresponde a compete un asunto que concierna o se relacione con la Asociación deberá someterlo al conocimiento de la Asamblea General; j) Revisar y aprobar las solicitudes de financiamiento económico de los futuros beneficiarios del proyecto; k) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; l) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; m) Tomar y consolidar las misiones mas importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; n) Preparar el informe anual que presentará a la asamblea General; ñ) Decidir contratación del personal administrativo; o) Contratar estudios externos; p) Delegar poderes; q) Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; r) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de

contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Asociación; s) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; t) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; u) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; v) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 24: (DEL PRESIDENTE).** El presidente de la junta directiva lo será también de la Asamblea general y es el representante legal de la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la junta directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1). Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personal o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2). Ser delegatario de las atribuciones de la Junta directiva; 3). Convocar y presidir las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4). Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General; 5). Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6). Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7). Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8). En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9). Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea general y las resoluciones de la Junta directiva; 10). Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea general y la Junta Directiva; 11). Nombrar a quien debe de representar a la Asociación en el aspecto administrativo; 12). Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13). Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14). Autorizar conjuntamente con el secretario de la junta directiva, 15). Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 25 (DEL VICEPRESIDENTE).** Atribuciones del vicepresidente: 1). Sustituir al presidente en su ausencia, cuando esta sea por un periodo mayor de treinta días, de renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2). Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3). Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sean designados. **Artículo 26: (DEL SECRETARIO).** Son atribuciones del Secretario: 1). Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2). Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, una vez aprobada por la mayoría de sus miembros, 3). Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones de la Junta Directiva; 4). Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva de la Asamblea General; 5). Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6). Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea general; 7). Llevar el libro de actas de la Asamblea general y de la Junta Directiva; 8). Llevar el libro de los miembros de la Asociación; 9). Llevar las actas de reunión de la Junta Directiva o de la

Asamblea General; 10). Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros de custodia; 11). Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la junta Directiva. **Artículo 27: (DEL TESORERO).** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: 1). Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán de ser aprobados por la Junta directiva; 2). Supervisar el sistema contable; 3. Autorizar en conjunto con el presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 4. Rendir cuentas a la junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 5. Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 6. Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 7. Firmar con el presidente los documentos de carácter financieros; 8. Tomar decisiones conjuntas con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; y 9. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 28: (DEL FISCAL).** Son atribuciones del fiscal: 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2. Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3. Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el presidente; 4. Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por el movimiento; 5. Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguarda de los recursos de la Asociación; 6. Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 7. Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 8. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 9. Autorizar con el secretario los informes del tesorero en los casos que debe presentarse de acuerdo con el Estatuto; y 10. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 29: (DE LOS VOCALES).** Las atribuciones de los vocales se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO. Artículo 30:** El patrimonio de la Asociación se forma con el aporte de todos sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Las donaciones que reciba, b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier medio legal; c) Por las herencias y legados que recibiére; d) Cualquier tipo de aporte económico que la asociación recibiere de cualquier persona natural o Jurídica, sean nacionales o extranjeras públicas o privadas, subsidios en ayuda material o financiera; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; f) En fin todo valor que aumente o beneficie el patrimonio de la entidad y que de cualquier otra forma legal que no contravenga la presente acta de constitución, el Estatuto, Reglamento interno y demás leyes de Nicaragua. **Artículo 31:** Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la asociación. El patrimonio no puede servir de lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea general. **Artículo 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sea los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la

Asociación. **Artículo 33:** La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales lo que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34:** Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su personalidad jurídica de conformidad con los casos señalados por el artículo 24 de la Ley número 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea extraordinaria reunida para tal efecto. **Artículo 35:** Para que la Asamblea general extraordinaria conozca la disolución y pueda celebrar sesión necesitara de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Asociación y el acuerdo de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. De no alcanzarse el acuerdo de disolución, la Asociación continuara existiendo y no podrá realizarse nueva Asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Artículo 36:** Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la misma para que procedan conforme a la ley a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplirlos compromisos siguientes, pagar las deudas, hacer efectivo los créditos y practicar una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una organización civil sin fines de lucro que tenga los mismos objetivos y fines de la Asociación. Esta decisión se tomara con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva, en caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuesto por la Ley de la Materia. **CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 37: (REGIMEN SUPLETORIO)** en todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicaran las disposiciones pertinentes del Derecho común, o bien por la costumbre a fin de que se cumplan los bienes primordiales de la Asociación. **ELECCION PROVISIONAL DE JUNTA DIRECTIVA Artículo 38:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta Diario oficial. De esta forma queda aprobado en Estatuto de la "Asociación de Defensoría para el Desarrollo Integral de Niñez Adolescencia y Mujer. Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en propiedad, la cual queda compuesta Provisionalmente de la manera siguiente: 1) Presidente: Marvin José Roque López, Vicepresidente: María Eugenia Moreno Paz, Secretaria: Larissa Karina Benavides Valenzuela, Tesorera: Mayra Isabel Bello Fuente, Fiscal: Ana Veruska Donaire Chamorro; Vocal: Lesbia María Cárcamo Narváez. Quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto se han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Marvin Roque L. (F) Larissa

Benavides V. (F) María Eugenia Moreno P. (F) Mayra Bello F. (F) Ana Donaire CH. (F) Lesbia Cárcamo Narváez. (F) Alfonso Penado N. Abogado y Notario Público. PASÓ ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **MARVIN JOSÉ ROQUE LÓPEZ**. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS UTIL DE PAPEL DE LEY EL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE LEÓN A LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) Lic. ALFONSO BENITO PENADO NAVARRETE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS (76) ACLARACION. En la ciudad de León, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día veintiséis de septiembre del año dos mil quince. Ante mi **ALFONSO BENITO PENADO NAVARRETE**, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Comparecen los señores: **Marvin José Roque López**, soltero, abogado, con cedula de identidad numero: 281-071277-0008V, **María Eugenia Moreno Paz**, casada, psicóloga con numero de cedula de identidad 281-011063-0011Y, **Larissa Karina Benavides Valenzuela**, casada, abogado, con cedula de identidad numero 161-201072-0009C, **Mayra Isabel Bello Fuente**, soltera, abogado, con cedula de identidad numero: 291-180661-0001J, **Ana Veruska Donaire Chamorro**, casada, abogado con cedula de identidad numero: 081-010480-0000C. **Lesbia María Cárcamo Narváez**, soltera, licenciada en ciencia químicas, con cedula de identidad numero 281-040262-0006D, todos mayores de edad y de este domicilio; Los Acredito con Escritura Numero cuarenta y tres Acta de Constitución, Estatuto y elección de Junta Directiva de Asociación sin Fines de Lucro del diecisiete de septiembre del año dos mil doce y de conformidad a Gaceta Numero cuarenta y nueve del Jueves trece de marzo del año dos mil catorce Decreto siete mil cuatrocientos veinticinco de la aprobación de la personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional la Republica de Nicaragua y que yo el notario doy fe de tener a la vista la documento antes mencionado. En este estado hablan los comparecientes y dicen: **PRIMERO (ACLARACION Y AMPLIACION):** Que de conformidad Escritura Numero cuarenta y tres Acta de Constitución, Estatuto y elección de Junta Directiva de Asociación sin Fines de Lucro del diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la constitución de de la Asociación. A) Que por un error involuntario del suscrito Notario Público Omitió el cargo de Vocal dentro de la Junta Directiva estando este cargo claramente está Reflejado en la Cláusula Sexta de la Constitución de la Sociedad y el articulo veinte de los estatuto por lo que ampliamos el cargo de Vocal dentro la Junta Directiva de la Asociación de Defensoría para el Desarrollo Integral de Niñez Adolescencia y Mujer con siglas (DINAM), B) que en el Capitulo Sexto del Estatuto Articulo Veinte (20) del mismo Estatuto Aclaremos que en receso de la Asamblea General el Máximo Órgano de gobierno es la Asamblea General de Asociado y no la Junta Directiva de la Asociación como lo expresa la escritura Número Cuarenta y Tres de constitución de la Asociación sin fines de Lucro. Así mismo se Aclara que una vez Vencido el periodo de la Junta Directiva el Presidente Manda a convocar Asamblea General Extraordinaria para la elección de

la nueva Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Marvin Roque L. (F) Larissa Benavides V. (F) María Eugenia Moreno P. (F) Mayra Bello F. (F) Ana Donaire CH. (F) Lesbia Cárcamo Narváez. (F) Alfonso Penado N. Abogado Y Notario Público. PASÓ ANTE MÍ DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **MARVIN JOSÉ ROQUE LÓPEZ**. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNO FOLIO UTIL DE PAPEL DE LEY EL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE LEÓN A LAS NUEVE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) Lic. ALFONSO BENITO PENADO NAVARRETE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2011 – M. 438957 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 024-2016

“Rehabilitación y Mejoramiento de Parque Central en la Libertad, Chontales”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación y Mejoramiento de Parque Central en la Libertad, Chontales”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de Julio del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Julio del 2016

HORA: De 08:00 a 11:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones, MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2012 – M. 439008 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, sus reformas y adiciones, les informa que a partir del 08 de julio del año en curso estará disponible en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la *Licitación Selectiva No. 02-2016* denominada *“Suministro e Instalación de maya, sistema eléctrico, bancas, luminarias para Rehabilitación de Parque en Posoltega”*.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de julio del 2016.

(f) *Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora Unidad de Adquisiciones.*

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2018 – M.439253 – Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la *Licitación Selectiva N°020/LS-16/ENEL-2016/Obras “Construcción de Galerón y Cerca Perimetral en Propiedad de ENEL - Granada”* financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 08 al 15 de Julio, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) *Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa. Nicaragüense de Electricidad.*

2-1

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2015 – M.439050 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de

conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar a Licitación Pública N° DRP-01-2016-ENATREL “SERVICIOS DE PAUTACIONES DE DOS ANUNCIOS DE 30 SEGUNDOS EN DOS CANALES DE TELEVISION NACIONAL”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO.**
PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

Reg. 2014 – M. 439051 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° DAF-06-2016-ENATREL
“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL”**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para contratar la *“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL”*, en las diferentes oficinas y Subestaciones de ENATREL, ubicadas en Managua y otros Departamentos del país, siendo dicha contratación financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español descargándolo en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni o bien visitar las Oficinas Centrales de ENATREL, De la Rotonda Centroamérica 700 mts. al oeste, Villa Fontana, a partir del día 05 de Julio de 2016 hasta el día 05 de Agosto de 2016, donde podrá adquirir CD conteniendo toda la información de la contratación a un costo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en horario de 08:30 a 4:30 p.m.

Para fines de identificación empresarial se requiere que la participación en esta contratación por parte de los oferentes sea debidamente acreditada por ENATREL, mediante el llenado de ficha de control disponible en Oficinas Centrales.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Seriedad de la Oferta**, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las 10:00 A.M. del día 05 de Agosto del 2016, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, 01 de Julio de 2016

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2013. – M. 439032– Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 06-2016.
 - 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
 - 3.- Denominada: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BASCULAS, CALIBRACIÓN Y OTROS SERVICIOS**
 - 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.
- (f) Lic. Silvia Rios G. Coordinadora de Adquisiciones. (Interina)

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 1863 – M. 435405 – Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acta de Toma de Posesión que integra y literalmente dice:

“Acta de Toma de Posesión.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en la sede del Consejo Supremo Electoral, a las once de la mañana del día dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis; en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral integrado por el Magistrado Lumberto Campbell Hooker; Presidente en Funciones; Emmertt Lang Salmerón, Magistrado; Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; Norma Moreno Silva, Magistrada; Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado; asistidos por el Secretario de Actuaciones, comparece la señora **Leila del Socorro Briceño Moraga**, identificada con cédula de identidad número 365-110971-0000U, Concejala Propietaria del municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, quien fue electa en las elecciones municipales del año dos mil doce, con el objeto de tomar promesa de Ley y Posesión en el nuevo cargo de **Alcaldesa del Municipio de San Lorenzo**, Departamento de Boaco, en sustitución de la señora Esmilda del Socorro Bravo Molina, quien en paz descansa (q.e.p.d), todo según acta de Sesión Extraordinaria No. 73, del Consejo

Municipal de San Lorenzo de las seis y veinte minutos de la tarde del día tres de Junio del año dos mil dieciséis; en consecuencia comparece a tomar posesión de su nuevo cargo y ejercerlo conforme a derecho a partir de la presente fecha, procediéndose de la siguiente manera, según agenda: **Primero:** Himno Nacional. **Segundo:** Palabras del Magistrado Lumberto Campbell Hooker. **Tercero:** El Magistrado Presidente tomó la promesa de Ley y le preguntó: “Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electa?” y habiendo respondido “Si prometo” el Presidente, le reprodujo: “Si así lo hicierais que la patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable, quedáis en posesión de vuestro cargo”. **Cuarto:** Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de toma de promesa de Ley y Posesión en el cargo a las once y quince minutos de la mañana del mismo día de su inicio.- (f) Lumberto Campbell Hooker; Magistrado Presidente en Funciones; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; (f) Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; (f) Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 2009 – M. 438955 – Valor C\$ 190.00

**INVITACION A PRESENTAR
EXPRESIONES DE INTERES
SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Institución: Ministerio de Energía y Minas/PNESER

País: República de Nicaragua

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

Sector: Energía

Resumen: “CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Préstamo: N°/ 2342/BL-NI-4-1 - 2342/BL-NI-5-1

Consultoría No. SCC-001-2016-PNESER

Fecha límite: 22 de Julio del 2016

El Ministerio de Energía y Minas/PNESER, ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (“los servicios”) comprenden: Capacitar a 25 profesionales, en los temas de: Climatización; Refrigeración; Motores Eléctricos; Transformadores; Compensación de Energía Reactiva; Compresores de Aire y Red de Aire Comprimido; Bombas de Calor en Sistemas Industriales; Tecnología de Mejora en la Eficiencia Energética en el Área Térmica; Tecnologías para la Medición, Monitoreo y Adquisición de Datos en línea usando computadores personales; Bomba de Agua e Instalaciones de Bombeo; Análisis y Control; Instalación de Cogeneración-trigeneración y Generación de Energía Eléctrica, fortaleciendo las instituciones involucradas en materia de Eficiencia Energética. Las responsabilidades de la firma consultora, sin limitarse a éstas, entre otras incluyen, facilitar, para la capacitación:

- (i) materiales a los participantes,
- (ii) local
- (iii) refrigerios
- (iv) Equipos ofimáticos y de medición para las horas prácticas

El Ministerio de Energía y Minas/PNESER invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, tales como: i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera; iii) Experiencia de la firma, (incluir la experiencia específica en capacitación en temas de eficiencia energética) y iv) *cualquier otra información que la firma estime pertinente.*

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Comparación de las Calificaciones, conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 9 y las Nuevas Disposiciones sobre procesos de Adquisición de Septiembre del 2013, y podrán participar en el todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de US\$ 30,000.00 (Treinta mil dólares) el cual incluye todos los impuestos.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, en horario de 8.00 am a 5.00 pm (Hora de la República de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, por correo electrónico, en idioma español, a más tardar el día **Viernes 22 de Julio del 2016, a las 4:30 p.m.** (hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER).

Unidad de Adquisiciones PNESER
Atención: Licenciado Bernard Gómez Cisneros

Dirección: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Oficinas Centrales de ENATREL ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Segundo Piso.
Teléfono: (505) 2252-7400, (505) 2252-7500 Ext: 4509
Correo electrónico: brgomez@pnaser-fodien.gob.ni

(f) **Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General del PNESER-FODIEN Ministro de Energía y Minas.

Reg. 2010 – M. 438956 – Valor C\$ 190.00

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

Institución: Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

País: República de Nicaragua

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación sostenible y Energía Renovable. (PNESER)

Sector: Energía

Resumen: “Estudio de Factibilidad, Diseño Final y Documentos de Licitación Sistema Híbrido (Eólico - Solar - Térmico con Acumuladores) en Corn Island y Little Corn Island, Región Autónoma Costa Caribe Sur”

Préstamo: N° 2342/BL-NI-5

Consultoría No. SBCC-002-2016-PNESER

Fecha límite: 22 de julio del 2016

El Gobierno de Nicaragua, a través de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL / PNESER), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (“los servicios”) comprenden en desarrollar un Estudio de Factibilidad, Diseño final, Planos de diseños y Especificaciones técnicas para instalar un sistema de generación híbrido interconectado a la red eléctrica en Corn Island y Little Corn Island, con potencia óptima para cubrir la demanda de energía proyectada a 20 años (mínimo), de modo que se garantice un suministro confiable de energía eléctrica a los pobladores.

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL / PNESER), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios, tales como: i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera de los últimos tres años (2013, 2014 y 2015); iii) Experiencia de la firma (en proyectos relacionados con sistemas híbridos (solar – eólico o solar – planta electrógena o eólica – planta electrógena) desde su etapa de prospección, identificación del recurso, selección de sitios y especificación de proyectos y puesta en marcha y iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y el Costo, conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 9, y podrán participar en el todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) el cual incluye todos los impuestos.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país]

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y el Costo (SBCC), descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, en horario de 8:30 am a 4:00 pm (Hora de la República de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, por correo electrónico o en forma física, en idioma español, a más tardar el día viernes veintidos (22) de julio del año 2016, a las 4:00 p.m. (hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER).

Unidad de Adquisiciones PNER

Atención: Licenciado Bernard Gómez Cisneros

Dirección: Oficinas Centrales de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400, (505) 2252-7500 Ext: 4509 Correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNER.-FODIEN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3626 – M. 5565841 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de HYUNDAI MOTOR COMPANY.- del domicilio de Corea del Sur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GC90

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles; autos de pasajeros; camiones; furgonetas; partes y

accesorios para automóviles; amortiguadores para automóviles; sistemas de freno para vehículos; motores para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; locomotoras; autos deportivos; vagones.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000092. Managua, catorce de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3627 – M. 5565846 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALIROY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001979. Managua, veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3628 – M. 5565857 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de JK GROUP USA, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAWGRASS INDUSTRIAL

Para proteger:

Clase: 2

Tintas de imprenta; tintas para el cuero; tintas para pieles de vestir y cueros; tintas para cueros y tejidos; pastas de imprenta [tintas]; tintas de imprenta termocrómicas; cartuchos de tinta [tónor] para impresoras; pinturas para telas; tónor de imprenta; tintas digitales para la industria textil y la impresión gráfica; tintas de sublimación para la impresión offset, para la impresión digital y para la serigrafía; barnices; lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para uso en pintura, decoración, impresión y arte.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001996. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3629 – M. 5565864 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de eos Products, S.A.R.L. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVOLUTION OF SMOOTH

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el afeitado, incluyendo, cremas, bálsamos,

espumas, geles, lociones, y mousse, preparaciones para el afeitado, jabones de afeitar, cremas y geles para antes y después del afeitado; depilatorios; cosméticos, a saber, bases para labios, reparadores labiales, bálsamo labial, cremas para labios, brillo de labios, juegos de brillo para labios, delineadores de labios, pulidores de labios, lápices labiales; preparaciones no medicadas para el cuidado de los labios; protectores labiales no medicados; pomadas no medicadas para los labios; humectantes; limpiadores faciales; productos para el cuidado facial (cosméticos), a saber cremas, lociones, mascarillas, cremas hidratantes, paquetes de infusión, jabones, tónicos, enjuagues, y toallitas impregnadas con productos cosméticos; productos para el cuidado corporal, incluyendo, lociones corporales, gel de baño, crema corporal, crema de manos y desodorantes; agentes no medicados para el tratamiento del acné.

Clase: 5

Cosméticos medicados, que incluyen, bases para labios, reparadores labiales, bálsamo labial, cremas para labios, brillo para labios, juegos de brillo para labios, delineadores de labios, pulidores de labios, lápiz de labios; tratamientos para el acné; preparaciones medicadas para el cuidado facial; preparaciones y tratamientos medicados.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001883. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3630 – M. 555873 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CMA CGM del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CMA CGM

Para proteger:

Clase: 12

Barcos, enganches de remolque para vehículos, transbordadores [ferris], lanchas, cascos de barco, ganchos de barco [bicheros], dispositivos de mando para barcos, dispositivos para desatracar barcos, planos inclinados para barcos, propulsores de hélice para barcos, botes, chalanas, chalupas, pontones, vehículos de locomoción acuática.

Clase: 37

Acondicionamiento, a saber, instalación a bordo de un barco de todo el equipo necesario para el tipo respectivo de navegación; reparación y mantenimiento de contenedores de transporte; la reparación y mantenimiento de barcos.

Clase: 39

Servicios de transporte en chalana; transporte en barco; transporte fluvial; fletamento; embalaje, embalaje de mercancías; servicios de envío; distribución [reparto] de productos; servicios de navegación; almacenamiento de productos y contenedores; alquiler de contenedores de almacenamiento; corretaje de transporte; corretaje marítimo; información sobre transporte y almacenamiento; carga y descarga de productos; transporte marítimo internacional y multimodal de contenedores; servicios de transporte de mercancías; transporte de pasajeros por barco, lancha, barcos de recreo; visitas turísticas; alquiler de vehículos; servicios logísticos relacionados con el transporte de mercancías y viajeros.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis.

Expediente: N° 2016-000790. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3631 – M. 16508628 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENEGLUCON

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente reguladores del metabolismo.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001968. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3632 – M. 16508679 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENEGLUCON MET

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente reguladores del metabolismo.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001969. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3633 – M. 16508555 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

CLUB PREMIER ONE

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, incluyendo acompañamiento de viajeros, servicios de choferes, información sobre transporte, reservas de plazas de viaje, suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre tráfico, reserva de transporte, reservas de viajes, servicios de azafatas, información sobre horarios de transporte, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, que se prestan en salones de cortesía ubicados en aeropuertos para la atención de clientes distinguidos en aerolíneas.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001600. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3634 – M. 16508539 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de JX Nippon Oil & Energy Corporation del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUSTINA

Para proteger:

Clase: 1

Fluidos de transmisión; líquidos de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para aceites; preparaciones antiebullición para refrigerantes de motores; antidetonantes para motores de explosión; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos para la dirección asistida; productos para ahorrar combustible; aceites (productos para purificar-); productos químicos; materias plásticas en bruto (plásticos en forma primaria).

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites de motor; combustibles; combustibles líquidos; aceites industriales; aceites y grasas minerales para uso industrial (no como combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no como combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gases combustibles; aceites combustibles; grasas lubricantes; carbón [combustible]; fluidos de corte; diésel; gasolina; grasas industriales; queroseno; aceites de motor; gas de petróleo; gasolina [carburante]; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para aceites.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001913. Managua, siete de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3635 – M. 16508598 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Piaggio & C. S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APÉ ROMANZA

Para proteger:

Clase: 12

vehículos de dos, tres y cuatro ruedas; carrocerías; frenos de vehículos; tapones para depósitos de gas de vehículos terrestre; redes portaequipajes para vehículos; fundas para asientos de vehículos; muelles amortiguadores para vehículos / resortes amortiguadores para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; chasis de vehículos; asientos de vehículos; neumáticos; carcasas de neumáticos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; bombas de aire para neumáticos de bicicleta y motocicleta; equipos para reparar cámaras de aire a saber parches de reparación de neumáticos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; encendedores eléctricos para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; bocinas para vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; timbres para bicicletas;

soporte para bicicletas y motocicletas como parte de bicicletas y motocicletas; guardabarros; indicadores de dirección para vehículos; cuadros para bicicleta y motocicleta; portaequipajes para vehículos; pedales de bicicleta y motocicleta; retrovisores; fundas de sillín para bicicletas o motocicletas; alforjas especiales para bicicletas y motocicletas; sillines de bicicleta y motocicleta; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; bolsas de motocicleta a saber bolsas de tanque, bolsas de barra de sissy, bolsas traseras, hardbags laterales, topcases.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001793. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3636 – M. 5565876 – Valor C\$ 145.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Concentrix Corporation. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DIFFERENT BY DESIGN

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de externalización de procesos de negocios ("BPO"); servicios de externalización de negocios; servicios de externalización [asistencia comercial]; provisión de servicios de externalización en el campo de la gestión de relaciones con los clientes; gestión administrativa de contratación externa para las empresas; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; operación y gestión de centros de atención telefónica para terceros; operación y administración de correos electrónicos y de chats de servicio al cliente para terceros; servicios de gestión de relaciones con los clientes ("CRM"); gestión de servicio al cliente para terceros; asistencia en gestión de negocios; servicios de investigación de negocios; servicios de asistencia en los negocios; servicios de consultoría de negocios; servicios de facturación; servicios de cobro; diseño y desarrollo de materiales de marketing y publicidad para terceros; promoción de ventas para terceros; servicios de marketing; búsqueda de mercados; servicios de publicidad; compilación de estadísticas; administración de concesión de licencias de productos y servicios de terceros; gestión de renovación de contratos de gestión de tecnología para clientes, proveedores, distribuidores y revendedores; suscripción a servicios de telecomunicación para terceros; seguimiento, renovación y gestión de contratos de suscripción y licencias de hardware y software; seguimiento, obtención, renovación y gestión de contratos de seguros, reclamaciones y beneficios; gestión de negocios de agencias de seguros y corredores en carácter de tercerización; externalización de servicios de seguros.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Consultoría en tecnología informática; consultoría en software; consultoría en tecnología de la información (IT); consultoría en tecnología de las telecomunicaciones; servicios de ayuda técnica a distancia; servicios de asistencia técnica; prestación de asesoramiento en

tecnología por medio de una línea de atención telefónica, chat y correo electrónico; prestación de servicios de externalización en los campos de tecnología informática y de consultoría en tecnología informática; servicios de prueba de software informático, hardware informático, y redes informáticas; provisión de bases de datos informáticas en línea que ofrecen información en los campos de software; provisión de bases de datos informáticas en línea con información para solucionar problemas de software informático y para diagnosticar problemas de redes informáticas y de telecomunicaciones; provisión de información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; servicios de diseño, desarrollo y personalización de software; servicios de programación informática; integración de hardware, software y redes informáticas; monitoreo de sistemas informáticos por medio de acceso remoto; actualización de software informático; servicios de desarrollo y personalización de bases de datos; recuperación y respaldo de datos informáticos; consultoría de diseño de sitios web; servicios de ASP (Proveedor de servicios de Aplicación), a saber, alojamiento de aplicaciones de software para terceros; suministro en línea de software no descargable; provisión de software no descargable de Gestión de Relaciones con el cliente ("CRM"); provisión de software no descargable para dar seguimiento, obtener, renovar y gestionar contratos de seguros, reclamaciones y beneficios; suministro de programas informáticos alojados, disponibles en redes de datos; computación en la nube.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001949. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3652 – M. 438896 – Valor C\$ 95.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de CORPORACION MANZA TE DE CENTROAMERICA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORMO TÈ

Para proteger:

Clase: 30

Te, a base de manzanilla, tilo, menta y naranjo agrio, indicado como auxiliar valioso en casos de insomnio, trastornos nerviosos y niños inquietos.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002188. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3653 – M. 438896 – Valor C\$ 95.00

OLGA RENEE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de CORPORACION MANZA TE DE CENTROAMERICA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGE TÈ

Para proteger:

Clase: 30

Te, a base de jinocuabe, diente de león, hinojo, malva y menta. Preparado con plantas medicinales como auxiliar del sistema

digestivo, ayudando a calmar dolencias como gastritis, colitis, ulcera, cólicos, gases, acidez y agrura.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002184. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3654 – M. 438896 – Valor C\$ 95.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de CORPORACION MANZA TE DE CENTROAMERICA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANQUI TÈ

Para proteger:

Clase: 30

Te, a base de naranjo agrio, menta, tilo y manzanilla, mezcla de hierbas auxiliar en padecimientos del sistema nervioso, ayuda en tensión muscular, insomnios y trastornos nerviosos.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002185. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3655 – M. 438896 – Valor C\$ 95.00

OLGA RENEE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de CORPORACION MANZA TE DE CENTROAMERICA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANZA TÈ

Para proteger:

Clase: 30

Te, (todo tipo de infusiones, hierbas, frutos y otros) harina y preparaciones hechas de cereales, comestible y miel.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002186. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3656 – M. 438896 – Valor C\$ 95.00

OLGA RENEE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de CORPORACION MANZA TE DE CENTROAMERICA S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLITÈ

Para proteger:

Clase: 30

Te, a base de juanimalva, malva, hinojo y albahaca. Infusión de hierbas que poseen aceites esenciales y cualidades recomendadas contra la indigestión, cólico y colitis, además que pueden funcionar como sedante gastrointestinal.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002187. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3657 – M. 439053 –Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de RONALDO JOSÉ HERNANDEZ ALVAREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SI NO LO TENEMOS... NO EXISTE!

Se empleará:

En relación con los siguientes servicios: Clase 35: Servicios de venta de teléfonos celulares y accesorios para los mismos, en el local, por catálogo o a través de sitio web. Clase 37: Servicios de reparación de teléfonos celulares; e instalación, mantenimiento y reparación de hardware de celulares. Clase 38: Telecomunicaciones. Clase 41: Servicios de Entretenimiento. Clase 42: Servicios Tecnológicos. Todos ellos hacen alusión a la solicitud de registro multiclase Telmovil & Diseño. Expediente N° 2016-002273.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciseis, Expediente. N° 2016-002285. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3658 – M. 439053 –Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de RONALDO JOSÉ HERNANDEZ ALVAREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

TELMOVIL

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta de teléfonos celulares y accesorios para los mismos, en el local, por catálogo o a través de sitio web.

Clase: 37

Servicios de reparación de teléfonos celulares; e instalación, mantenimiento y reparación de hardware de celulares.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Servicios de Entretenimiento.

Clase: 42

Servicios Tecnológicos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002272. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3659 – M. 439067 –Valor C\$ 95.00

JULIA MARGARITA ARGUELLO CORDÓN en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SERVICIO DE CALIDAD Y DIVERSIÓN GARANTIZADA

Se empleará:

En relación con lo siguiente:Expediente: 2016-002554 Marca: Juegos y algo más. Servicios: Organización de fiestas y eventos, servicios de entretenimiento, actividades culturales y recreativas.

Presentada: uno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002554. Managua, uno de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3660 – M. 439079 –Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-116-2016 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2016-0000079

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 16

Autor: Pedro Antonio Marín

Título: PEFONOLA

Fecha de Presentado: 4 de Julio, del 2016

A Nombre de

Pedro Antonio Marín

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Pedro Antonio Marín

Descripción:

Software para la reproducción de archivos multimedia de audio y video tipo sinfonola.

Herramientas técnicas utilizadas: entorno RAD de programación DELPHI 7 Professional.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua cuatro de Julio del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M3661 – M. 8415140 –Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSUNOVA

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico de uso humano utilizado para disminuir los niveles de colesterol total y LD; para disminuir la aterosclerosis y el aumento del riesgo cardiovascular; aumenta moderadamente el HDL y reduce los triglicéridos. Tratamiento para la hiperlipidemia, hipertrigliceridemia e hipercolesterolemia. Reduce el crecimiento de la placa arterial de ateroma. (Rosuvastatina).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001624. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3662 – M. 8415301 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 14 Internacional, Exp. 2015-004007, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114375 Folio 155, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3663 – M. 8415417 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIGEFAST, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003493, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2016114373 Folio 153, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3664 – M. 8415326 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 21 Internacional, Exp. 2015-004006, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114374 Folio 154, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3665 – M. 8415360 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 13 Internacional, Exp. 2015-004008, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114376 Folio 156, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3666 – M. 8415476 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALEPTAL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001276, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2016114787 Folio 33, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3667 – M. 8415271 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 12 Internacional, Exp. 2015-004009, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114377 Folio 157, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3668 – M. 8415204 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 11 Internacional, Exp. 2015-004012, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114422 Folio 197, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3669 – M. 8415235 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 6 Internacional, Exp. 2015-004011, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114421 Folio 196, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3670 – M. 8415344 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACOBRE, clase 1 Internacional, Exp. 2015-004010, a favor de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2016114420 Folio 195, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3671 – M. 8415395 –Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio romano y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2015-003546, a favor de Mario José Vigliotti., de República de Panamá, bajo el No. 2016114462

Folio 236, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

ALCALDÍA

Reg. 0967 - M. 415399 - Valor C\$ 3,040.00

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de **Operarios de Limpieza Pública**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cédula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1) Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: Operarios de Limpieza Publica
- 1.2 Número de plazas: 15
- 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
- 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Departamento de Limpieza Pública y Desechos Sólidos/Dirección Servicios Municipales.
- 1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Limpieza Pública y Desechos Solidos

2) Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3) Perfil del puesto: Garantizar el mantenimiento de Parques y lugares públicos, aplicando la estrategia de vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien, en cumplimiento de la política del gobierno Central.

4) Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) Generales: Ser mayor de dieciocho años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Primaria Aprobada
- Conocimientos de la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo
- Conocimientos en jardinería y limpieza Publica
- Experiencia laboral: Mínimo 6 meses, de experiencia Laboral en puestos similares.
- Ser originario del Municipio de Tola

5) Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.
- a.2) Cédula de Identidad.
- a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral

- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
- Certificado de conducta (Record de Policía)
- Certificado de salud.

6) Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 21 al 22 de abril de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 03 de Mayo del 2016.

7) Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 11 de abril de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena
Alcalde de Tola

8-5

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito - Oposición para ocupar la

plaza de **Auxiliar Contable**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1) Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: Auxiliar Contable
- 1.2 Número de plazas: 01
- 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
- 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Dirección Administrativa Financiera
- 1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Contabilidad

2) Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito-Oposición y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3) Perfil del puesto: Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de la contabilidad patrimonial de la institución así como elaborar oportunamente los estados financieros de acuerdo a los principios de la contabilidad.

4) Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

b) Generales: Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Lic. En Contaduría Pública y Finanzas
- Curso en Operador en PC y Excel Avanzado
- Experiencia laboral: 1 año de experiencia Laboral en puestos similares.

5) Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.
- a.2) Cédula de Identidad.
- a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral
 - Diplomas de estudios

- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
- Certificado de conducta (Record de Policía)
- Certificado de salud.

6) Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos/Oposición, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Currículum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 21 al 22 de abril de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista y examen escrito el día 03 de Mayo del 2016.

7) Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 11 de abril de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena
Alcalde de Tola.

8-5

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2008 – M. 438951 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 006625-ORM4-2016-CV

La señora HIBANELA DE LA CRUZ TORREZ, , a través de su apoderado el Licenciado BISMARCK ALFONSO SOZA RUIZ, solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre AURORA DEL CARMEN TORREZ, conocida como AURORA DEL CARMEN TORREZ ESPINOZA (Q.E.P.D), De conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, trátese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y treinta y tres minutos de la mañana del veintidós de junio de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria de Actuaciones. ANCEMOVA

3-2

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP7521 – M. 5453906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 316, Asiento N° 677, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIAZAR ANTONIO TÓRREZ VALLE Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra. Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7522 – M. 5454031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 312, Asiento N° 673, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURI DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra. Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7523 – M. 5453985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 317, Asiento N° 678, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO OCÓN SILES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra. Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7524 – M. 5453786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANILO OSWALDO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-030194-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7525 – M.5454579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN FABIOLA SOTELO CONTRERA. Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 041-210694-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7526 – M. 5453793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS VICENTE CUCALÓN LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-230893-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7527 – M. 5454585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROL SUGEY SOSA GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-020891-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7528 – M. 5454279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILEIDYS ELIANA DINARTE LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-260294-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7529 – M. 5454243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING DEL SOCORRO GÓMEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-170392-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7530 – M. 5453916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA ELENA FLORES GUZMÁN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030791-0015R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7531 – M. 5454465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIZZY YUDITH CASTILLO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130792-0042M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7532 – M. 5453936 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MEYLING GARCÍA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-051292-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7533 – M. 5454288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY CONSEPCIÓN QUINTANILLA ZAMORA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-270395-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7534 – M. 761698691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANO ERNESTO VARGAS GENIE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-190887-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7535 – M. 5454577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETHANIA ALEJANDRA BETANCO GONZALEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-031193-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7536 – M. 5454571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA LISETTE ALGABA GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140888-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7537 – M. 5454592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IDANIA ESPERANZA POTOY RODRIGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-160993-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7538 – M. 5454566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIANA CRISTINA COREA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-131091-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7539 – M. 5453880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILIBETH DEL SOCORRO RIVERA CASTRO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-290787-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7540 – M. 5453778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 431, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PETRONA MARINA ALEMÁN ALEMÁN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-231179-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7541 – M. 5453759/5453701 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANDY LEE KUAN PRADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-181181-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 353, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANDY LEE KUAN PRADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-181181-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7542 – M. 429756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILARIO DE JESÚS REYES GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-211064-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7543 – M. 429753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAROLD ALBERTO LÓPEZ BRIONES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-090179-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7544 – M. 429672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JONATHAN JOSÉ FLORES MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-230291-0016X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7545 – M. 429711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA ESTELA SALGADO GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-010790-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7546 – M. 429707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 498, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médica, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRACEMA DE LOS ÁNGELES DINARTE JAIME. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150888-0014P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7547 – M. 429713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSARIO BENAVIDES BELLORÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-230380-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7548- M.429716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 029, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

EDUARDO URBINA GONZALEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes mayo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de junio del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 7549 – M.427944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 162, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

OCTAVIO MANUEL ROJAS SÁNCHEZ. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y**

Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7550- M.429661- Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 025, bajo el Número 566, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DARWIN NOEL RAMOS ESCOTO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas es establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2014. Rector Magnifico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

(f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP7551. – M.429677- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EJERCITO DE NICARAGUA, CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

TNTE. INF. ÁNGEL RAMÓN VANEGAS ACUÑA. Ha aprobado todos requisitos académicos y militares del plan de estudios correspondiente exigidos por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Manto Táctico Logístico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 567, Folio 192, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Sección Docente, Teniente Coronel Inf. DEM. Roger José Díaz Tapia.

Reg. TP7552 – M. 5454568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 208, página 104, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LEONIDAS JOSE BLANDON BUCARDO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretario General, Esther Caballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7553 – M5454082 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°.I, Folio N°.015, Número Perpetuo 068, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CLAUDIA MERCEDES NICARAGUA NICARAGUA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 035, Número Perpetuo 022, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CLAUDIA MERCEDES NICARAGUA NICARAGUA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post grado en Mediación, Arbitraje y Solución de Controversias Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7554 – M. 5453811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1494; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

IVONNE SCARLETH SÁNCHEZ OBREGÓN. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7555 – M.429709– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 498, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

PABLO EMILIO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7556 – M. 543917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 061, Línea 1462, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

IVANIA CAROLINA CASTILLO LARGAESPADA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP7557 – M.429749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 161, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE SAAVEDRA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2008. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE SAAVEDRA TORRES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-210979-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7558 – M.5453851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 601, Folio 0015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DANILO ANTONIO ROJAS CRUZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7559 – M.5456914 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 002, Tomo I, del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de: Postgrado y Maestría que esta Vice-Rectoría que tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

ISCHKRA ANGÉLICA MENOCAL GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de especialidades: **POR TANTO** le otorga el título de: **Especialista en Diseño Curricular**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo de año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Dr. Directiva: Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Msc. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Msc. Fátima del Socorro Soza Ramirez..

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 16 de mayo del dos mil dieciséis (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 006, Tomo I, del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de: Postgrado y Maestría que esta Vice-Rectoría que tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

ISCHKRA ANGÉLICA MENOCAL GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Maestría: **POR TANTO** le otorga el título de: **Máster en Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo de año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Dr. Directiva: Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Msc. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Msc. Fátima del Socorro Soza Ramirez..

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 16 de mayo del dos mil dieciséis (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP7560 – M. 5457379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 478, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN MASSIEL RODRÍGUEZ MANZANARES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-110490-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La El Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 7561 – M.5457424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 686, Página 343, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN PUTOY LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de septiembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticinco del mes de septiembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7562 – M. 5457472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN GARCÍA VALDIVIA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-200394-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7563 – M. 429948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA LILA ZÚNIGA GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-280886-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7564 – M.5457166– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

HAFFAR ULISES MARENCO CHANG. Natural de Waspán, Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudio Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico de Tropas Generales** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 792, Folio 186, Tomo II.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM. Guillermo Samuel Romero. Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP7565 – M. 429960– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON JAVIER DÁVILA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-090783-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7566 – M.429975– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL ROSARIO PRAVIA TÓRREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-240782-0013L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7567 – M. 429977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA LUISA ARÁUZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7568 – M.429984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6003, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MIRIAM TATIANA BALTODANO RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7569 – M.429986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 484, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA IVETH BLANDÓN JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7570 – M.429994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 145, página 073, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice:

CARLOS IVAN ORTEGA BONILLA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo Madrigal

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis mayo del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7571 – M.430000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 470, Página 235, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ODALY DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP7572 – M.429997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFFER DEL ROCÍO CARBALLO CALERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-300994-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Musical.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7573 – M.430014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO SANTANA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200993-0064J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7574 – M.430007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 29, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BIELKA NINOSKA ROJAS ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7575 – M.430082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 009, Tomo I, del Libro de Registro y Certificación de Títulos profesionales que emite la escuela de Postgrado y Maestrías que ésta Vice-Rectoría que tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARÍA CORELI SANCHO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Maestría: **POR TANTO** le otorga el título de: **Máster en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Msc. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Msc. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 23 días de mayo del dos mil dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP7576 – M.430034 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 026, tomo 001, partida 006 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice:

UNIVERSIDAD KEISER El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con recomendación del claustro de Profesores, han conferido a:

JOSÉ IVAN ROJAS URBINA, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciado en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas.** Con todos los, derechos y privilegios y honores que la ley le concede. Extendió en Miami, Florida Estados Unidos de América, Mayo 14 de 2016

Dr. Arthur Keiser. Canciller Peter Crocitto Vice Canciller Ejecutivo. Sello de la Universidad, Gegg Wallick Jefe, Consejo de Directores. Dr. Jack Sites Vice Canciller de Asuntos Académicos. (f) Silvio Salazar Director Interno de Registro Académico. (f) Douglas Arróliga, Decano Académico 14 mayo de 2016.

Reg. TP7577 – M.430036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 716, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:** **ANA ROSA SABALLOS PEREZ.** Ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes octubre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller .

Es conforme, Bluefields, 19 de octubre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg.TP7578 – M.430038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Cuarenta y Siete, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

DOMINGA CAROLINA MENDOZA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme, Chinandega, once de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg.TP7580 – M.430044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1807; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GRISELDA LISSETTE GAITÁN JIMÉNEZ. Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP7581 – M.830049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0150; Número: 1402; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLADIS YAMILEX LÓPEZ HERRERA. Natural de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP7582 – M.430051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0150; Número: 1400; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALBA LIDIA ACEVEDO MONTENEGRO. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7583 – M.430056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 527, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BYRON DANILO ROSTRÁN ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7584 – M.430062 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000010, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GENESIS ALEXANDRA ALEMAN ALVAREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 317, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GENESIS ALEXANDRA ALEMÁN ALVAREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas

que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7585 – M.430069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHELLE LAIZ LUNA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7586 – M.430074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 055, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DIANA DEL CARMEN GÓMEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del

año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7587 – M.430104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 142, página 142, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en agronomía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”**. **POR CUANTO:**

JOHANA DE LOS ANGELES MERCADO SÁNCHEZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Agronomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año noventa y cinco. El Director de la Escuela de Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas Rvdo. Gerardo Barreales Barreales, y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Ch.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veintinueve días de julio del año mil novecientos noventa y cinco. Documento actualizado de Johana de los Angeles Mercado Sánchez. Es conforme con su original. Dado en la Ciudad de Rivas a los cuatro días de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Claudia Lucía Barahona, Secretaria General.

Reg. TP7588 – M.429969 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3178; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ PARRILLAS VALLE. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 165; Número: 3557; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ PARRILLAS VALLE. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Didácticas de las Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 25 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7589 – M.429967 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3182; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MERY FAUSTORA GONZÁLEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 165; Número: 3559; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MERY FAUSTORA GONZÁLEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Estadísticas de las Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 25 de marzo de 2014, Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP7590 – M.429950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCÍA CORTÉS RAUDES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250178-0040X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7591 – M.429943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH RUBÍ SEQUEIRA LEIVA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 450-120493-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7592 – M.430084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XV, partida 14170, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN JOSÉ PALACIOS SOMARRIBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7593 – M.430086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XV, partida 14169, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCOTT ANTONIO PALACIOS SOMARRIBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7594 – M.430092 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de XXXI Tomos del Departamento de Registro Académico rola con el número 090, en el folio 090, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GARY ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero en Sistemas de Información Magna Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 090, Folio 090, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7595 – M.430112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHELL LILIANA MALTEZ ROMERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-250889-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7597 – M.430120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5949, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LUZ DEL ROSARIO ROCHA JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y

Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7598 – M. 430116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ANTONIO VEGA ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-240191-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7599 – M.430118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA JASMINA GONZÁLEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-291290-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7600 – M430139– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 491, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ ACEVEDO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-300889-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7601 – M.430142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVONEE ALCEA AGUILAR RUIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090891-0021S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7602 – M.430161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A.,

certifica que bajo el número 785, página 393, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GEROL ENRIQUE CRUZ. Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7603 – M.430153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 314, Asiento N° 675 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARELIA DEL CARMEN DELGADILLO RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Antonio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7604 – M.430177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 312, página 156, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR CASTILLO SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7605 – M.430219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 690, página 345, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KATERINE PAOLA MAIRENA CASTRO. Natural de El Tuma la Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7606 – M. 430212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 499, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER RAFAEL HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140590-0017K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7607 – M.430198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBERTO ARIEL SALINAS LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140494-0017G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7608 – M.430175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 700, página 350, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ABNER GADIEL ADAMS CASTRO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7609 – M. 430184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2808, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLADYS LEDDIETH SEQUEIRA RUIZ. Natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez, Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP7610 – M.430158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 332, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL RUEDA ORTEGA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7611 – M.430155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS URBINA RAYO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-130585-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7612 – M.430180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 489, tomo XIV, partida 13916, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX JARED DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP7613 – M.430182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3690, Folio 1099, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DAMARYS RAQUEL MARENCO MEZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, dos de febrero del 2016 (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7614 – M.430328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4152, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HILDA AMADA ROMERO MEJÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7615 – M. 430332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 327, tomo XIV, partida 13582, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALLAN JOSUÉ TENORIO. Natural de Cárdenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7616 – M. 430330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4453, Página 188 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RONALD ERNESTO MORALES LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de

la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP7617 – M. 430343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 493, tomo XIV, partida 13929, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVA LEONOR BALDELOMAR DARCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7618 – M.430345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 493, tomo XIV, partida 13928, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN LOMIR MÉNDEZ VÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7619 – M. 430348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"**. **POR CUANTO:**

LUIS JAVIER PENADO SALINAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con énfasis en Industrialización Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 07 de enero del 2006. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7620 – M. 430352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 258, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA LUNA BERMÚDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-310591-0014Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7621 – M. 5461756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2781, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANGEL LANZAS AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP7623 – M. 5463141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página ciento treinta y uno, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL TÓRREZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintiséis de Abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP7624 – M. 5463153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 61, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA PATRICIA ACEVEDO CHÁVEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-280693-0007X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7625 – M. 5463188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página No. 318, Asiento No. 679, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MALTEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7626 – M. 5463184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento cuarenta y tres, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

JAHAIRA CAROLINA GÓMEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil Quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, Dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP7627 – M. 430382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 414, tomo XIV, partida 13693, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ERVIN FRANCISCO DÍAZ NAVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7628 – M. 430389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 813, página 407, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YAOSCAR NATALIE SANCHEZ MACHADO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Valera Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7629 – M. 430392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 803, página 402, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MIRNA INDIANA ORTIZ ZELAYA, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Valera Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7630 – M. 430395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 810, página 405, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS MANUEL ROCHA TORREZ Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Valera Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7631 – M. 546334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 82, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NIDIA RIVERA ANGULO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 450-291189-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7632 – M. 430406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 8, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS ELENA ACUÑA MEZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 405-260684-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7633 – M. 430417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 783, página 392, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YORLING MARIA ARAUZ HERRERA, Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7634 – M. 430420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 038 Partida: 0492 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

LORENA PATRICIA CAMPO LEZAMA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de Abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. TP7635 – M. 430437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 209, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

CRISTHEL MARIETH ROCHA SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-161293-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7636 – M. 430440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANIA REGINA OSORIO TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7637 – M. 430442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 630, página 315, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILLIAM RAFAEL SUJO MANZANAREZ, Natural de La Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7638 – M 430445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio No. 049, Acta No. 139, Partida No. 216, el Título a nombre de:

JOSÉ CARLOS ESPINOZA CASTILLO, Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-300893-0004X, que habiendo cumpliendo con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría y Auditoría Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Oscar Oliver Chavarría González. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP7639 - M. 430467 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número

002, en el folio 002, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MAURICIO ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 002, Folio 002, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 16 de mayo del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg.TP7640 – M. 430469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 474, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:"

SONIA JULISSA NOGUERA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300791-0009T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7641 – M. 430473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica

que en la Página 468, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la escuela de: Ciencias Económicas que ésta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO**:

MASSIEL MARÍA GONZÁLEZ DUARTE., ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Marzo del año Dos mil Dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, Once días de Marzo del año Dos Mil Dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg.TP7642 – M.430475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:"

BLANCA GUADALUPE LÓPEZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-210892-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP7643 – M. 430489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 357, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:"

ELIÉZAR ANTONIO LÓPEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-211086-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP7644 – M. 430512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 294, página 147, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS SEBASTIAN POVEDA SABORIO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.TP7646- M.- 430507/430509 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 087, en el folio 087, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 087. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FLOR CELESTE BLANDINO BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto

Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 087, Folio 087, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg.TP7647 – M. 430510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5293, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BRENDA ISABEL CALDERÓN FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP7648 – M. 430529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ZAMBRANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-050992-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.